 MUNICIPIO DE SALGAR	DECRETO	Código: E_SG FR 09
		Versión: 01
		Página 1 de 6

DECRETO NÚMERO 020

MARZO 26 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN

EL ALCALDE DE SALGAR, ANTIOQUIA, En uso de sus facultades legales, artículo 2, 209, y 315, numeral 3, de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en especial las conferidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.


Que conforme a los artículos 315 numerales 1º, 2º y 3º de la Constitución Política de Colombia y 29 Literal "d" del numeral 1º de la Ley 1551 de 2012, es responsabilidad del El Alcalde como la primera autoridad de Policía del Municipio, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo, conservar el orden público y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante y dirigir la acción administrativa del Municipio, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el 31 de diciembre de 2019, las autoridades del Gobierno de la República Popular de China, reportaron un conglomerado de 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado (productos marinos) en la ciudad de Wuhan (población de 19 millones de habitantes), capital de la provincia de Hubei (población de 58 millones de habitantes), sureste de China; de los cuales 7 fueron reportados como severos. El cuadro clínico de los casos se presentaba con fiebre, con algunos pacientes presentando disnea y cambios neumónicos en las radiografías del tórax (infiltrados pulmonares bilaterales). El 7 de enero de 2020; las autoridades chinas informaron que un nuevo coronavirus (nCoV) fue identificado como posible etiología, es decir es una nueva cepa de coronavirus

SALGAR EN BUENAS MANOS

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal – Código Postal 056470
 Teléfono: (57)+(4) 8442330 - Fax: (57)+(4) 8442330 Ext 102 - Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co

 MUNICIPIO DE SALGAR	DECRETO	Código: E_SG FR 09
		Versión: 01
		Página 2 de 6

que no se había identificado previamente en el ser humano y que ahora se conoce con el nombre de COVID-19.

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional - ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que como una acción urgente para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se hizo necesario recurrir de forma transitoria y progresiva a la competencia extraordinaria de policía con el objeto de garantizar la vida y la salud de los habitantes, razón por la cual mediante el Decreto No. 019 de 20 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en el Municipio de Salgar – Antioquia.

Que de acuerdo con el artículo 1° del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que se ha determinado que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.


Que en aras de dar una respuesta eficiente y oportuna para prevenir, controlar y mitigar el impacto de la pandemia de Coronavirus, es necesario adelantar acciones relacionadas con la vigilancia epidemiológica, organización de la red de servicios, desarrollo de medidas preventivas y de control, aspectos de comunicación, educación a la comunidad y capacitación a todo el personal de salud.

Que mediante Acta del día 26 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres, propuso la declaratoria de la Calamidad Pública,

SALGAR EN BUENAS MANOS

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal – Código Postal 056470

Teléfono: (57)+(4) 8442330 - Fax: (57)+(4) 8442330 Ext 102 - Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co

 MUNICIPIO DE SALGAR	DECRETO	Código: E_SG FR 09
		Versión: 01
		Página 3 de 6

fundamentando su solicitud en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.

Que este hecho de calamidad demanda actuaciones inmediatas de la administración municipal, encaminadas a tomar las medidas necesarias tendientes a conjurar la crisis presentada por el virus Covid -19.

Que el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por treinta (30) días calendario, en desarrollo de lo contenido en el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia.

Que la urgencia manifiesta que se declara, es para conjurar la crisis presentada por el virus COVID – 19, el mismo que será objeto de informe técnico realizado por parte la Secretaría de Salud y Desarrollo Comunitario de la Administración Municipal en asocio con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Salgar – Antioquia, documento que será soporte para amparar las erogaciones y gastos en los que se incurra y que probablemente se mantendrán hasta cuando se restablezca el orden social económico perturbado.


Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de **Salgar - Antioquia**, tal y como se menciona en el acta que hace parte integrante del presente Decreto, emitió concepto técnico, el cual recomienda adoptar medidas excepcionales y urgentes para superar la emergencia La Situación Epidemiológica Causada Por El Coronavirus (Covid-19), para proteger la vida y los bienes de las personas, y hacer menos gravosa la situación que afronta el Municipio de **Salgar - Antioquia**.

Que el **Alcalde de Salgar - Antioquia**, una vez obtuvo las recomendaciones técnicas del **CMGRD (Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres)**, sobre la situación objeto del presente Decreto, analizó la situación que viene afrontando la comunidad, por lo que decidió, **acoger la recomendación del CMGRD, de decretar la calamidad pública** para sortear la situación que se viene presentando, y acometer so pena de que no sea más gravosa la situación, en cuyo caso el presente término se podría extender, los procesos de contratación especiales que se requieren para el suministros de bienes.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, consagra que: "Existe urgencia manifiesta cuando la **continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro**; cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; **cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demandan actuaciones**

SALGAR EN BUENAS MANOS

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal – Código Postal 056470
 Teléfono: (57)+(4) 8442330 - Fax: (57)+(4) 8442330 Ext 102 - Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co

 MUNICIPIO DE SALGAR	DECRETO	Código: E_SG FR 09
		Versión: 01
		Página 4 de 6

inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso público”. **En tales circunstancias, la mencionada Ley autoriza al jefe o representante legal, en este caso el Alcalde del Municipio de Salgar - Antioquia, para hacer la declaratoria de urgencia.**

Que, para atender debidamente la emergencia, se hace necesaria la consecución de bienes y servicios, indispensables para lograr conjurar la situación excepcional, acorde con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y además de la realización de los traslados presupuestales que demande dicha urgencia. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.


Parágrafo. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

Que por su parte el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta Ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante.

Que la sentencia C-772 de 1998, proferida por la Corte Constitucional, declaró la Exequibilidad del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos: “Segundo. Declarar **EXEQUIBLE** el parágrafo único del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendimiento de que los traslados presupuestales internos a que se Refiere dicha norma, se efectúen afectando exclusivamente el anexo del Decreto de liquidación del presupuesto”.

Que mediante comunicado del 17 de marzo del 2020 de la agencia nacional de contratación pública- Colombia Compra Eficiente comunicó a las entidades sujetas al estatuto Nacional de contratación directrices y lineamientos para la declaratoria de la urgencia manifiesta como mecanismo estatal para la atención oportuna de la pandemia generada por el COVID – 19, los cuales se ajustan a las condiciones fácticas señaladas en el presente acto administrativo, por lo que resulta procedente la adopción de esta especial mecanismo de selección objetiva.

Que hacen parte de la presente providencia todos los documentos, registros que dan cuenta de la magnitud de la emergencia producida en el Municipio de **Ciudad Bolívar – Antioquia y en todo Colombia**, por la Situación Epidemiológica Causada Por El Coronavirus (Covid-19).

 MUNICIPIO DE SALGAR	DECRETO	Código: E_SG FR 09
		Versión: 01
		Página 5 de 6


Que de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1.993, la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, ejercerá el control fiscal sobre los hechos y circunstancias que determinaron la presente declaratoria de urgencia manifiesta, para lo cual se le enviará oportunamente los contratos originados en esta decisión, junto con este acto administrativo y el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos.

En mérito de lo expuesto, el señor Alcalde de Salgar

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la URGENCIA MANIFIESTA para atender la emergencia sanitaria que se viene presentando en el país de la cual el municipio de Salgar, Antioquia, no es ajena y se tomen las medidas necesarias para atender la emergencia que se ha presentado por la aparición en el país, con ocasión del COVID 19, situaciones que fueron declaradas por el Gobierno nacional mediante los decretos 417 y siguientes del 17 de marzo de 2020, y los que se han publicado hasta la fecha y que tienen que ver con la declaratoria de urgencia manifiesta; igualmente, disponer de los recursos necesarios del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, aplazar los gastos que no se puedan ejecutar, para atender la emergencia sanitaria que se ha presentado en el municipio de Salgar, Antioquia, la cual se extenderá hasta cuando el Gobierno nacional haya determinado que se ha superado la situación de emergencia sanitaria en el municipio de Salgar; para atender dicha situación se suscribirán los contratos directamente con miras a proveer de bienes y servicios necesarios a todas las dependencias de la Administración municipal, todos los elementos, bienes y servicios que se requieran para atender la emergencia sanitaria que se ha presentado con el COVID 19, en el municipio de Salgar, Antioquia, así como suscribir los contratos que sean necesarios para satisfacer todas las necesidades que se presenten con la declaratoria de emergencia sanitaria en el municipio y la presente urgencia manifiesta, en el inmediato futuro y resolver definitivamente el problema sanitario que se presenta con la epidemia para proteger a la comunidad de la zona urbana y rural del municipio de Salgar, Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con la declaratoria de la urgencia manifiesta se celebran de manera directa todos los contratos que sean necesarios para atender la emergencia y atenderán todos los gastos que se requieran, emanados en el artículo anterior, de las partidas presupuestales existentes en el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, se harán los traslados presupuestales a que haya lugar, para cubrir los gastos que demande la declaratoria de Urgencia manifiesta declarada mediante el presente acto administrativo.

 MUNICIPIO DE SALGAR	DECRETO	Código: E_SG FR 09
		Versión: 01
		Página 6 de 6

PARÁGRAFO: A los recursos que se dispongan en el municipio de Salgar, Antioquia, para atender la emergencia sanitaria y la urgencia manifiesta aquí declarada, se sumarán los recursos que provengan de donaciones de privados, del Gobierno departamental y nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Procédase a llevar a cabo todas las acciones y procedimientos necesarios, así como la suscripción de los Contratos que sean necesarios con la presente declaratoria de urgencia conforme a los lineamientos legales y lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al departamento Administrativo de Planeación, para conformar el expediente de que trata el artículo 43 de la ley 80 de 1993 y remitirlo a la Contraloría General de Antioquia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de los contratos, para el ejercicio del control fiscal pertinente; así mismo, enviar copia de la presente Resolución, al DAPARD y al Departamento Nacional de Gestión del Riesgo y de Desastre, para lo de su competencia. Así mismo, atendiendo lo decidido por al Contraloría General de la República mediante Circular número 006 de marzo de 2020, se enviará copia del expediente para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer, de acuerdo a lo señalado por el párrafo del artículo 42 de la ley 80 de 1993, los recursos que se requieran para atender la emergencia sanitaria en el municipio de Salgar, Antioquia, lo más pronto posible, realizar los traslados, incorporaciones o movimientos presupuestales, aplazar los gastos que haya lugar, que sean conducentes y pertinentes la contratación necesaria para solventar la situación hasta que el gobierno nacional haya determinado que ya se ha superado la emergencia sanitaria en el país.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición Dado en Salgar – Antioquia, a los 26 días del mes de marzo de 2020.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS LONDOÑO VELEZ
Alcalde Municipal.